www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

OTROSÍ No. 001 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 111-2023 DE LA MC-038-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJÍA

FECHA DEL OTROSÍ No. 001	Noviembre 15 de 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJÍA** **C.C.: 4.478.816-1**
CLASE DE CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA – ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será seis (06) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin superar el 12 de diciembre del 2023. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será seis (06) meses y quince (15) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin superar el 12 de diciembre del 2023. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($6.348.000) M/L,** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos mensuales parciales de acuerdo al avance de las actividades del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

	CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATACIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O MEDICINA LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO LABORAL PERIÓDICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA IES CINOC".
SUPERVISOR	GERSON TAPASCO ALZATE - Jefe de Talento Humano.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2023, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del IES-CINOC, con NIT 890.802.678-4, por una parte y, por otra **CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJÍA** identificado con **C.C. No. 4.478.816-1,** hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, bajo la Modalidad de Mínima Cuantía N° 038-2023, se suscribe la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-111-2023 el dieciséis (16) de mayo del 2023, entre la IES CINOC y **CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJÍA,** identificado con **NIT. No. 4.478.816-1**, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O MEDICINA LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO LABORAL PERIÓDICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA IES CINOC".

B) Que, se dio inicio al contrato el día diecisiete (17) de mayo de 2023.

C) Que, el plazo inicial establecido fue de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

D) Que, el catorce (14) de noviembre del 2023, el supervisor de la Orden de Prestación de servicios OPS-111-2023, envía oficio solicitando una prorroga argumentando que: La orden de prestación de servicios OPS-111-2023 establece en la Cláusula VII lo siguiente: "Tiempo Requerido para su ejecución - La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será seis (06) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin superar el 12 de diciembre del 2023. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor.", de acuerdo al acta de inicio del contrato, dicho plazo inicia el 17/05/2023 y tiene fecha de finalización prevista el 16/11/2023.

E) Que, al contrato le hace falta para su cumplimiento total, la realización de la última de las 6 visitas mensuales a la sede central para atención de citas por un tiempo mínimo de 4 horas y el levantamiento y entrega de un profesiograma por los cargos que existan en la entidad.

F) Que, el contratista envió solicitud de prórroga para el cumplimiento de las actividades restantes del contrato alegando motivos de fuerza mayor tales como el mal estado de las vías e inconvenientes en

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

la agenda que le impidieron programar la visita final para la semana del 14 al 16 de noviembre y hacer la respectiva entrega y socialización del profesiograma establecida en el contrato.

G) Que, durante el período comprendido entre el 17/11/2023 y el 01/12/2023 (15 días calendario), la institución no cuenta con personal, ni con contratistas que puedan realizar apoyo en la ejecución de las actividades mencionadas.

H) Que, En atención a lo expuesto, solicito realizar una prórroga en el plazo de la orden de prestación de servicios por un periodo de un quince (15) días calendario, el cual quedaría así: "Tiempo Requerido para su ejecución - La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será seis (06) meses y quince (15) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin superar el 12 de diciembre del 2023. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor".

I) Que, el rector de la Institución, una vez revisada la viabilidad jurídica por parte del área encargada, y teniendo el visto bueno del supervisor y que el plazo no supera el inicialmente pactado y que es de vital importancia para la culminación efectiva y la economía del proceso es procedente la solicitud.

J) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 001 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental la necesidad de prorrogar el cumplimiento de la OPS.

K) Que, todos los documentos a que hacen alusión el presente OTROSÍ No. 001 hacen parte integral del mismo.

L) Que, en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

M) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de realizar adición a la orden de Prestación de Servicios No. 111 de la MC-038-2023

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN" otorgando quince (15) días calendario más para el cumplimiento de los ítems, queda la cláusula así:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. ***Hasta el primero (01) de diciembre de 2023.***

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas contenidas en la carta de aceptación de oferta de la orden de Prestación de servicios OPS-111-2023 del 16 de mayo de 2023, y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 001 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente **OTROSÍ No. 001** por las partes a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por parte de la IES CINOC

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

Por parte del contratista,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL CONTRATISTA
CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA
NIT. 4.478.816
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García– Auxiliar de Contratación
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica